

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN) Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**

En la ciudad de Asunción, a los 5 días del mes de mayo del año 2023, de una parte, la **Mg. MARIA VICTORIA SOSA ZÁRATE** con CI N° 2.846.227, Directora Titular de la **ORQUESTA SINFONICA NACIONAL**, confirmada por **Resolución S.N.C. N° 91/2023** y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con La Ley 3482/08, en adelante **LA OSN**, con domicilio en Asunción sobre la calle Teniente Ayala Velázquez N° 376 y, por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, representado en este acto por el **Abg. JOEL E. TALAVERA Z.**, en su carácter de Director Nacional designado por **Decreto N° 248 de fecha 14 de setiembre de 2018**, en adelante **DINAPI**, con domicilio sobre la casa N° 323 de la Avenida España de la ciudad de Asunción, y, en conjunto denominadas "Las Partes".-----

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de julio del año 2019, se suscribió el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Orquesta Sinfónica Nacional – OSN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DINAPI* que tiene por objeto acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos conjuntos.-----

Que, el mencionado Convenio marco en su cláusula segunda establece: *"Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de actividades, programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la OSN y la DINAPI"*.-----

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse.----

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la cooperación para la formalización de dictámenes técnicos en las solicitudes de **MARCAS SONORAS**.-----

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La OSN, se compromete a:

- Designar a un técnico, componente de la OSN para atender las solicitudes que llegan desde la DINAPI, quien analizará la novedad y distintividad de las obras musicales presentadas en las solicitudes de registro de marcas sonoras.-
- Elaborar un dictamen técnico no vinculante para cada caso elevado a su consideración, sobre la base de la experiencia y capacitación técnica en el ámbito.-
- Remitir el dictamen en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. Este plazo es meramente referencial, ya que puede establecerse un plazo diferente de acuerdo a las particularidades y complejidad de la solicitud, con una simple comunicación, vía correo electrónico por parte del dictaminante experto.-
- El Dictamen descripto será realizado a título gratuito.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.-----

LA DINAPI SE COMPROMETE A:

- Remitir copia de las solicitudes de marcas sonoras en formato digital, en caso de que así se pudiere, acompañada del soporte digital que contiene la obra.-
- Retirar los informes de la sede de la OSN cuando los responsables comuniquen la conclusión de dictamen.-
- Buscar capacitación a los funcionarios de la OSN para mejor desempeño de sus labores como examinadores expertos de solicitudes de marcas sonoras.-

CLAUSULA TERCERA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.-----

CLAUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.-----

CLAUSULA SEXTA- DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieren solucionarse por medios previstos, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

Abg. Joel E. Talavera L.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

CLAUSULA SEPTIMA - DE LA RESCISIÓN: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, previo aviso en un plazo no menor a treinta (30) días. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.-----

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento.-----

CLAUSULA OCTAVA - DE LA COOPERACIÓN: La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI**, será conforme a su respectiva disponibilidad presupuestaria, financiera, técnicas y de recursos humanos.-----

CLAUSULA NOVENA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por la OSN será monitoreada por la Gerencia, dirección de correo: lasinfonica@osn.gov.py, y teléfono número 027 220328.-

Por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI el seguimiento del Convenio quedará a cargo de la Secretaría General, jose.leon@dinapi.gov.py, y teléfono número 021 210977.-----

CLAUSULA DÉCIMA – DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Orquesta Sinfónica Nacional OSN y sus dependencias, así como de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – COORDINACIÓN: A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominan a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades.-----

Por la OSN: El Director Artístico, Licenciado en Artes con orientación en composición Mº José Ariel Ramírez, con dirección de correo electrónico direccionartistica@osn.gov.py

Por la DINAPI: El Director de Marcas, Abg. Agustín Noguera, con dirección de correo electrónico jose.noguera@dinapi.gov.py.

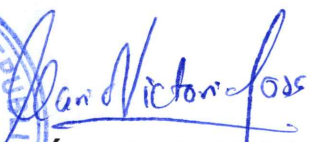
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

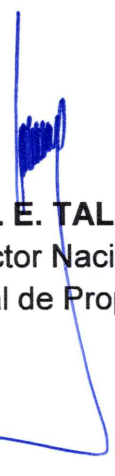
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RATIFICATORIA: Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29/07/2019 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Específico, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----




Mg. MARÍA VICTORIA SOSA
Directora Titular
Orquesta Sinfónica Nacional




Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual